



# La Aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría en la OLACEFS\*

CONTROL FISCAL



## Introducción:

### Normas Internacionales de la Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI)

La Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), desde el año 2007, identificó dentro de sus prioridades estratégicas para los años venideros, el ayudar a garantizar la independencia de las EFS, **implementar las Normas Internacionales para las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>)**, fortalecer el desarrollo de capacidades institucionales, la comunicación del valor y los beneficios de las EFS y combatir la corrupción.

En relación con la segunda de esas prioridades estratégicas, se asignó al Comité de Normas Profesionales (PSC<sup>2</sup>) y sus Subcomités<sup>3</sup> la tarea de desarrollar y promover las Normas Internacionales para las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) y la Guía de la INTOSAI sobre la Gobernanza (INTOSAI GOV), para de este modo perseguir un propósito más general del PSC: promover unas EFS fuertes, independientes y multidisciplinarias, y estimularlas para que se conduzcan mediante el ejemplo y desarrollen normas profesionales apropiadas y efectivas.

Por ello, después de una ardua labor de este Comité, se presentó, durante el XX Congreso de la organización (INCOSAI<sup>4</sup>), celebrado en Johannesburgo (Sudáfrica), un reporte del trabajo realizado durante el período 2007-2010<sup>5</sup>, así como

---

\* Ponencia base elaborada por la Auditoría Superior de la Federación de México con ocasión de la XXII Asamblea General Ordinaria de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores. Gramado, Brasil, 2012.

1 Por sus siglas en inglés: *International Standards for Supreme Audit Institutions*.

2 Por sus siglas en inglés: *Professional Standards Committee*.

3 El PSC se encuentra integrado por cinco Subcomités: El Subcomité de Auditoría Financiera (FAS), el Subcomité de Auditoría de Gestión (PAS), el Subcomité de Auditoría de Cumplimiento (CAS), el Subcomité de Normas de Control Interno y el Subcomité de Contabilidad e Información. Adicionalmente, el PSC ha establecido Grupos de Proyectos de Transparencia y Rendición de Cuentas y Control de Calidad de la Auditoría.

4 Por sus siglas en inglés: INCOSAI, *International Congress of Supreme Audit Institutions*.

5 Véase ANEXO I.

la lista de documentos que deberían aprobarse en tal Reunión y el trabajo planificado para el lapso 2011-2013.

De este modo, se presentaron ante el Congreso, y se aprobaron, 35 ISSAI y dos INTOSAI GOV<sup>6</sup>, con las cuales el marco de la INTOSAI de normas profesionales fue consolidado en un conjunto global de normas y directrices. Las ISSAI establecen los principios fundacionales, los prerequisites para el funcionamiento óptimo de las EFS, los principios fundamentales y las directrices de la auditoría; y el propósito de las INTOSAI GOV es estimular la gobernanza en el sector público.

Estos documentos representan la esencia de la auditoría del sector público y la expectativa, tanto del Comité como de la organización, de que las EFS las encuentren útiles y que las mismas les sirvan de apoyo en su práctica diaria de auditoría.

Desde esta perspectiva, la organización articuló los llamados acuerdos de Johannesburgo, en los cuales, en vista de su función institucional de asistir a las EFS, e implementar efectivamente el marco de las ISSAI en cada una de ellas, reconociendo su independencia para determinar su propio enfoque consistente con la legislación nacional, requirió a sus miembros y a otras partes interesadas que utilizaran el marco de las ISSAI como marco común de referencia para el sector de la auditoría pública; midieran su propio desempeño y su dirección de auditoría, contrastándolas con estas normas; **las implementaran de acuerdo con sus mandatos y con sus legislaciones y regulaciones nacionales;** profundizaran su conocimiento en los ámbitos global, regional y nacional; e intercambiaran la experiencia, las buenas prácticas y los desafíos afrontados en tal implementación con los responsables del desarrollo y la revisión de las ISSAI y las INTOSAI GOV, para finalmente mantenerlas actualizadas, conservar su relevancia y óptimo nivel de desarrollo.

Como consecuencia de ello, el Comité ha establecido 4 categorías de las ISSAI sobre auditoría para un mejor desarrollo de las mismas. Un Nivel 1 para desarrollar los fundamentos de la auditoría gubernamental, desde un enfoque filosófico y conceptual, la relevancia de la

---

<sup>6</sup> Véase Cuadro Anexo de documentos aprobados en el XX INCOSAI.

fiscalización y la definición de sus objetivos; un Nivel 2, para establecer los requisitos previos para el funcionamiento y conducta de los organismos auditores; el Nivel 3 para desarrollar los principios fundamentales para la realización de las auditorías; y finalmente, el Nivel 4 para establecer las directrices operacionales específicas de la auditoría.

Para el período 2011-2013, el PSC, como Comité encargado de seguir construyendo el marco de las ISSAI, ha desarrollado tres áreas de enfoque:

- Armonizar la colección actual de las ISSAI y de ese modo asegurar la consistencia de su marco.
- Aumentar el conocimiento del marco de las ISSAI y preparar el terreno para implementar las ISSAI y las INTOSAI GOV en las EFS; y
- Seguir desarrollando y manteniendo las ISSAI y las INTOSAI GOV, y observar durante el proceso el principio de enfoque dual de la INTOSAI en la fijación de normas.

El propósito del Proyecto de Armonización consiste en proporcionar una base conceptual para auditar el sector público y asegurar la consistencia en el marco de las ISSAI. Por tanto, el Proyecto de Armonización se centrará en la revisión y el desarrollo de los principios fundamentales de auditoría sobre el Nivel 3 en el marco de las ISSAI, el cual ofrecerá consistencia en todo el marco. La numeración y el momento de los diferentes borradores de las ISSAI, serán abordados por el grupo de proyecto y concertados por el Comité de Seguimiento del PSC. Finalmente, el proyecto se llevará a feliz término de acuerdo con el debido proceso para el desarrollo, la revisión y el retiro de las ISSAI y las INTOSAI GOV y será presentado en el XXI INCOSAI a llevarse a cabo en China, en octubre de 2013.

El cometido del PSC es asegurar que las EFS y los socios externos relevantes se familiaricen con el marco de las ISSAI y con los beneficios asociados a la aplicación de normas de auditoría desarrolladas específicamente para la auditoría del sector público.

La implementación del marco de las ISSAI será una tarea exigente,

que requiere una atención a nivel global, regional y nacional. La INTOSAI ha proporcionado una estrategia clara para implementar el marco de las ISSAI y ha realizado variadas actividades para facilitar una implementación exitosa.

Dentro de estas estrategias, la INTOSAI decidió establecer un encargado dentro de cada Grupo Regional de Trabajo para llevar a cabo el seguimiento e informar al Comité del progreso observado. Para el Grupo de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), del cual la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela forma parte, tal trabajo correspondió a la Auditoría Superior de la Federación de México, y con ocasión de la última Reunión de la Organización realizada en noviembre de 2012, en Gramado, Brasil, presentó un informe como parte del Tema Técnico 2, (que será presentado a continuación), en el cual se condensa la verificación del trabajo realizado en la Región a partir del envío de un documento guía y de las respuestas y contribuciones realizadas por cada una de las EFS participantes, dilucidando sobre la factibilidad de la implementación, los desafíos que esta implica para cada una de ellas, las adaptaciones legales requeridas en cada caso, así como los beneficios y la extensión de tal práctica a sus órganos auditores nacionales en sus diferentes niveles.

## La Aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría en la OLACEFS

### Resumen Ejecutivo de la propuesta inicial y documento guía

La Auditoría Superior de la Federación de México elaboró el documento técnico, tomando como base el trabajo desarrollado por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), en lo que se refiere a las Normas Internacionales de Auditoría.

La INTOSAI opera en torno a su Plan Estratégico 2011-2016 que abarca cuatro metas, a saber:

1. Rendición de Cuentas y Normas Profesionales
2. Creación de Competencias Institucionales
3. Compartir Conocimientos y,
4. Organización Internacional Modelo

Dentro del ámbito de la Meta 1, la INTOSAI se ocupa de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. Las también llamadas **ISSAI**, por su acrónimo en inglés, que son normas profesionales emitidas con la aprobación del Congreso de la INTOSAI, su máxima autoridad.

Las normas que emite la INTOSAI se estructuran en torno al **Marco de Normas Internacionales** (también llamado Marco de ISSAI), que permite categorizarlas según ciertos principios de clasificación en cuatro niveles jerárquicos, obteniendo un código específico de uno a cuatro dígitos según el nivel del que se trate<sup>7</sup>:

- El nivel 1 se ocupa de los fundamentos de la auditoría gubernamental.
- El nivel 2 cubre los requisitos previos para el adecuado funcionamiento y conducta profesional de los organismos auditores.
- El nivel 3 incluye todos aquellos principios fundamentales para la realización de las auditorías.
- Finalmente, el nivel 4 se refiere a las directrices de auditoría, es decir, todos los principios traducidos a directrices específicas, detalladas y su operación.

El propósito del Marco es brindar un fácil acceso a una colección completa y actualizada de normas profesionales apropiadas y efectivas, así como directrices de buenas prácticas para los auditores del sector público. El valor agregado de este Marco es la certeza para el auditor gubernamental de que el desarrollo y la actualización de

---

<sup>7</sup> Para mejor referencia sobre los Principios de Clasificación del Marco Normativo de la INTOSAI, se sugiere consultar la página Web: <http://www.issai.org/composite-336.htm>

las normas de INTOSAI siguen un debido proceso, que considera procedimientos de revisión técnica rigurosos y sistematizados. Esto contribuye a lograr la meta ulterior del Marco: promover organismos auditores fuertes, independientes y multidisciplinarios.

## Nivel 1. Principios Fundamentales de la Auditoría Gubernamental

Actualmente en este nivel, se incluye un solo documento: **Declaración de Lima (ISSAI 1)**<sup>8</sup>, que articula el enfoque filosófico y conceptual de la INTOSAI.

Dentro del Marco de Normas Internacionales de la INTOSAI, este documento es el rector, pues destaca la relevancia de la fiscalización y define sus objetivos, a saber:

- La apropiada y eficaz utilización de los recursos públicos;
- la búsqueda de una gestión pública rigurosa;
- la regularidad en la acción administrativa y,
- la existencia de información objetiva a los poderes públicos y al país.

Asimismo, la Declaración de Lima justifica la existencia de los organismos auditores, que contribuyen a la eficacia de las decisiones gubernamentales, particularmente ante la necesaria intervención estatal en los sectores socioeconómicos, y a la estabilidad y al desarrollo de los Estados. Además, señala la finalidad y beneficios tanto de los controles previo y posterior, como de la auditoría interna y externa.

## Nivel 2: Requisitos Previos para el Funcionamiento de las EFS y conducta profesional de los organismos auditores.

El segundo nivel del Marco de Normas Internacionales de la INTOSAI, se refiere a los requisitos previos para el adecuado funcionamiento y conducta profesional de los organismos auditores. En esta categoría se incluyen las siguientes Normas Profesionales:

---

<sup>8</sup> Documento disponible en español en: [http://www.issai.org/media\(356,1033\)/ISSAI\\_1S.pdf](http://www.issai.org/media(356,1033)/ISSAI_1S.pdf)

- ISSAI 10: Declaración de México sobre Independencia.
- ISSAI 11: Pautas Básicas y Buenas Prácticas de la INTOSAI relacionadas con la Independencia de las EFS.
- ISSAI 20: Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- ISSAI 21: Principios de Transparencia y Responsabilidad – Principios y Buenas Prácticas.
- ISSAI 30: Código de Ética.
- ISSAI 40: Control de Calidad para las EFS.

### Nivel 3: Principios Fundamentales para la Realización de Auditorías

En el Nivel 3 del Marco de Normas Internacionales de la INTOSAI, se encuentran los Principios Fundamentales para la Realización de Auditorías. En este nivel se encuentran las siguientes normas profesionales:

- ISSAI 100: Postulados Básicos de la Fiscalización Pública.
- ISSAI 200: Normas Generales de Fiscalización Pública, y Normas sobre los Derechos y el Comportamiento de los Auditores.
- ISSAI 300: Normas de Procedimiento en la Fiscalización Pública.
- ISSAI 400: Normas para la Elaboración de los Informes en la Fiscalización Pública.

Cabe señalar que actualmente el Comité de Normas Internacionales de la INTOSAI trabaja en su reformulación completa, a tal grado que se prevé la sustitución por las siguientes normas profesionales:

- ISSAI 100: Principios Fundamentales de la Fiscalización del Sector Público.
- ISSAI 200: Principios Fundamentales de las Auditorías Financieras.
- ISSAI 300: Principios Fundamentales de las Auditorías de Desempeño.



- ISSAI 400: Principios Fundamentales de las Auditorías de Cumplimiento.

Con esta reforma, el Nivel 3 establecerá el marco de referencia básico para la fiscalización del sector público a partir de requerimientos fundamentales y principios de auditoría que tienen por objeto expresar la esencia de la auditoría gubernamental

#### **Nivel 4: Directrices de Auditoría**

Por otra parte, en el Nivel 4 de Normas Internacionales se hallan las llamadas Directrices de Auditoría, es decir, principios traducidos a directrices específicas, detalladas y mayormente operacionales.

En suma, el Nivel 4 integra alrededor de 60 directrices sujetas actualmente a un proceso de revisión exhaustivo, cuya aprobación tendrá efectos en noviembre de 2013.

Se recomienda que dada su especificidad, será responsabilidad de cada organismo auditor la elección de las directrices que más convengan de acuerdo a sus mandatos, intereses y programas de auditoría.

#### **Directrices para la Buena Gobernanza**

Existe una quinta clasificación dentro del Marco de las Normas Internacionales de la INTOSAI, que se refiere a las Directrices para la Buena Gobernanza: *INTOSAI GOVs*<sup>9</sup>.

Estas contienen orientaciones sobre control interno, normas de contabilidad y otras materias dentro de la esfera de responsabilidad administrativa.

#### **Propuesta de estrategia para OLACEFS presentada en el documento guía enviado a los miembros**

- Se propuso que los integrantes de la OLACEFS consideraran la aprobación de un programa de trabajo que genere las condiciones para que, mediante un acuerdo regional, se adopten

---

<sup>9</sup> Por sus siglas en inglés.

e instrumenten, de manera individual, las normas de la INTOSAI en los niveles 1 y 2 de su Marco Normativo<sup>10</sup>, relativas a los fundamentos de la auditoría gubernamental, los requisitos previos para el adecuado funcionamiento y conducta profesional de los organismos auditores, y los principios fundamentales de la fiscalización, respectivamente.

- Asimismo se propuso alcanzar un acuerdo regional para que en una segunda etapa se adopten e instrumenten las normas del nivel 3; las cuales están siendo revisadas por el Comité de Normas Profesionales de la INTOSAI, y que serán aprobadas en noviembre de 2013 en el INCOSAI XXI.

Se presentaron dos líneas de acción para la consideración de la Asamblea General:

1. Establecimiento de una Comisión Técnica Especial dentro de la OLACEFS que genere y/o canalice información sobre las normas profesionales de la INTOSAI, promueva y dé seguimiento a su implementación por cada una de las EFS integrantes de la organización, mediante un programa de trabajo calendarizado.

Esta instancia técnica operaría como vínculo permanente entre el Comité de Normas Profesionales de la INTOSAI y la OLACEFS, a efecto de mantener informados a sus miembros sobre las actualizaciones o novedades en materia normativa, coadyuvar a la implementación del marco de las ISSAI en la región, así como transmitir al Comité de Normas Profesionales las inquietudes y retos en la adopción y adecuación de este marco normativo.

2. Que la certificación profesional que se promueva dentro de la OLACEFS, a través del Comité de Capacitación Regional (CCR), tenga como eje principal el marco normativo de la INTOSAI.

---

<sup>10</sup> Para mayor información, véase la sección correspondiente al Marco Normativo de la INTOSAI y los Principios de Clasificación, incluida en la propuesta inicial.

## Preguntas realizadas a los miembros de la OLACEFS

1. ¿Considera factible la implementación en su EFS de las normas de la INTOSAI, en sus primeros dos niveles? ¿Cuáles serían los principales desafíos?
2. ¿Cuáles serían las principales adaptaciones legales, normativas y organizacionales para que las normas de la INTOSAI sean aplicables en su institución?
3. ¿Qué beneficios traería la implementación de las normas de la INTOSAI en su país?
4. ¿Considera que es factible que estas normas sean utilizadas por otros órganos fiscalizadores en su país?
5. ¿Cuál es su opinión respecto a la creación de una Comisión Técnica Especial, dentro de la OLACEFS, que genere información sobre las normas y de seguimiento sobre la implementación de las mismas entre los miembros de nuestra organización?

## Análisis de las respuestas presentadas por los miembros de la OLACEFS

### Se recibieron contribuciones de los siguientes miembros de la Organización:

- Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil.
- Contraloría General de la República de Chile.
- Contraloría General de la República de Cuba.
- Contraloría General del Estado del Ecuador.
- Tribunal Superior de Cuentas de la República de Honduras.
- Contraloría General de la República de Panamá.
- Contraloría General de la República del Paraguay.
- Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela



La Auditoría Superior de la Federación de México agradece los valiosos aportes realizados por estas Entidades de Fiscalización Superior. En ellas, se recogen elementos trascendentes para definir el futuro de la implementación de las normas profesionales de la INTOSAI en nuestra región.

Adicionalmente, la Secretaría Ejecutiva de la OLACEFS hizo llegar un documento de parte del órgano de fiscalización de Taiwán.

Se presenta a continuación un balance sobre las posiciones señaladas en los aportes nacionales recibidos.

### **Factibilidad de la implementación**

En términos generales, los integrantes de la OLACEFS consideran que es factible la implementación de las normas. La mayoría de ellos asegura que de hecho muchos de los principios están plasmados en la normativa aplicable de sus respectivos países.

En las respuestas presentadas queda de manifiesto que en el caso de las entidades con facultades constitucionales que las dotan de autonomía técnica, la posibilidad de utilizar las normas profesionales de la INTOSAI es mayor.

### **Desafíos**

En Brasil, la implementación de las normas de la INTOSAI se encuentra en un estado avanzado, se reconoce, sin embargo, que el desafío se centra en un plan de implementación.

En Venezuela, se reconoce que el desafío es la adaptación de las normas a la realidad nacional.

Por su parte, Ecuador señala como reto las gestiones que se tendrían que realizar ante la Asamblea Nacional para lograr que las normas de la INTOSAI se reflejen en el marco legal que regula las competencias y facultades de la Contraloría General del Estado.

La Contraloría General de la República de Panamá especifica la necesidad de un diagnóstico de la normativa actual para identificar

los cambios que se requerirían, así como la elaboración de procedimientos y guías de auditoría en línea con las normas de la INTOSAI.

La Contraloría General de la República de Chile identifica como un elemento requerido para la implementación de las normas profesionales la creación de una Unidad de Calidad-Gestión de resultados, con la cual se buscaría administrar los riesgos relativos a la calidad de los trabajos y las labores institucionales.

En otros documentos, se menciona como desafío la capacitación del personal y el contar con los suficientes recursos humanos y financieros.

### **Adaptaciones legales y normativas requeridas para la implementación de las normas**

Las respuestas de los miembros en este apartado fueron muy variadas. Sin embargo, se puede identificar tres grandes vertientes:

- 1) Modificación de la normativa interna (normas, lineamientos y guías de auditoría).
- 2) Modificación a la normativa interna y la legislación que regula la fiscalización superior (Constitución y/o Ley secundaria).
- 3) Modificación de la legislación que regula la fiscalización superior.

En los casos de Chile, Cuba y Honduras no se percibe la necesidad de cambios de este tipo.

### **Beneficios**

Los beneficios que se identifican al utilizar las normas profesionales de la INTOSAI son variados. Se reconocen cuatro tipos de beneficios:

- 1) La mejora en la operación de las Entidades de Fiscalización, a través de una mayor calidad en su trabajo.

2) El aumento de la credibilidad en la labor de auditoría gubernamental, lo que podría conllevar a una mejor percepción respecto al valor y al beneficio de la fiscalización superior.

3) Una fiscalización gubernamental guiada por normas profesionales puede tener efectos positivos sobre la gestión de este mismo ámbito, al permitir, en términos de la Contraloría General de la República de Chile, “un control más eficaz de los recursos que administran las instituciones públicas”.

4) La generación de un lenguaje común entre las organizaciones encargadas de la fiscalización superior permitiría un intercambio más efectivo de experiencias y buenas prácticas.

### **Utilización de las normas por otros órganos de fiscalización del país**

En la mayoría de los casos se menciona como factible que las entidades de fiscalización sub-nacionales puedan hacer uso de las normas profesionales de la INTOSAI.

Destaca el aporte realizado por la Contraloría General de la República de Cuba, que asegura que es posible esta utilización por todos los órganos de fiscalización en el país, toda vez que se ha establecido un Sistema Nacional de Auditoría, que está conformado por los rubros de auditoría interna y externa, a nivel nacional, provincial y municipal.

En el caso de Venezuela, se afirma que la Contraloría ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal externo e interno, y que ha sido dotada de amplias competencias para dictar normativas en materia de auditoría gubernamental.

Ecuador señala que dependerá de cada Órgano de Control, en el ámbito de su competencia, luego del análisis legal y técnico, si es factible o no la aplicación de las normas.

Por su parte, la Contraloría General de Chile menciona que “la naturaleza de las fiscalizaciones difiere en el caso de Chile, pues los otros órganos fiscalizadores lo hacen respecto de privados”.

## Creación de una Comisión Técnica Especial de la OLACEFS

No existe consenso en la propuesta. Chile y Cuba no consideran apropiada esta alternativa.

Asimismo, la Contraloría General de Venezuela hace ver que “tal Comisión, de acuerdo con la nueva propuesta de acta constitutiva, sería más bien un grupo de trabajo, pues su duración debería ser por un lapso de tiempo determinado – mientras dure la realización del mandato para el que fue creado- y no de carácter permanente, como es el caso de los Comités y Comisiones”.

### Conclusiones y propuestas

1. La adopción de las normas profesionales de la INTOSAI en sus dos primeros niveles, es aceptada por los miembros de la OLACEFS que contribuyeron con este tema técnico.
2. Se reconocen los beneficios externos e internos derivados de utilizar las normas profesionales de la INTOSAI.
3. Sin embargo, la implementación de las normas presenta diversos desafíos:
  - Modificación de legislación y normativa interna.
    - ◆ Suficiencia de recursos humanos y financieros.
    - ◆ Capacitación.
    - ◆ Establecimiento de planes internos de implementación.
4. No existe consenso respecto a la creación de una instancia dentro de la OLACEFS para dar seguimiento al proceso de adecuación e implementación del uso de las normas de la INTOSAI.

## Recomendaciones:

1. Que la Asamblea de la OLACEFS recomiende la utilización de las normas profesionales de la INTOSAI en el desempeño de sus funciones.

2. Que exista una estrategia de difusión respecto al contenido de las normas de la INTOSAI. Se recomienda incluir un *link* en el sitio Web de la OLACEFS, que permita el acceso a la página de internet del marco normativo de la INTOSAI en español.

3. Que la Asamblea asigne a un ente ya establecido en la estructura de la OLACEFS—Secretaría Ejecutiva o la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas, la función de dar seguimiento a la adopción e implementación de las normas, tomando en cuenta los siguientes elementos:

- Necesidad de un plan de adopción bajo los siguientes plazos:
  - ♦ Finales de 2013: adopción e instrumentación voluntaria de los miembros de la OLACEFS de los dos primeros niveles de las normas de la INTOSAI.
  - ♦ Finales de 2014: adopción e instrumentación voluntaria de los miembros de la OLACEFS del tercer nivel de las normas de la INTOSAI.
- Desafíos en la implementación:
  - ♦ Planificación de adecuaciones legales y operativas para instrumentar las normas.
  - ♦ Detección de necesidades de capacitación.
  - ♦ Establecimiento de programas de capacitación.
  - ♦ Proyecto de certificación profesional de la OLACEFS basado en las normas de la INTOSAI.

Monitoreo del proceso de adopción e instrumentación de las normas entre los miembros de la OLACEFS, por parte de la instancia que



designe la Asamblea; éste debe ser un tema de análisis por parte del Consejo Directivo y la misma Asamblea.

## **Adaptación y Aplicación de las Normas Profesionales de la INTOSAI por la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela**

La Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela (CGR) como miembro de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), sigue los lineamientos establecidos por estas Instituciones y adapta su normativa legal a las Normas Internacionales de la INTOSAI (ISSAI por sus siglas en inglés), con la finalidad de optimizar el ejercicio de la Auditoría de Estado y unificar los criterios y principios en esta materia mediante el establecimiento de un marco normativo para la evaluación de la gestión pública y el ejercicio de la actividad del auditor, generando así una mayor credibilidad y confianza en la opinión pública sobre sus actuaciones.

La finalidad última de la INTOSAI, con el impulso dado por su Comité de Normas Profesionales al establecimiento y la adaptación de este marco normativo en cada Entidad Fiscalizadora Superior nacional, es la de promover organismos auditores fuertes, independientes y multidisciplinarios, lo que se concreta para la Contraloría General de la República a través de lo establecido en su Plan Estratégico 2009-2015, específicamente dentro de su Objetivo Institucional N°2 que insta a Fortalecer la Auditoría de Estado y el Control del Patrimonio Público, a través de la mejora de la calidad de este proceso<sup>11</sup>.

Dentro de este Marco de desarrollo, el Máximo Organismo Contralor y rector del Sistema Nacional de Control Fiscal ha considerado posible tal implementación, pues los denominados aspectos pautados para ser implementados en el año 2013, y que constituyen el Nivel 1 y 2 de las categorías establecidas por la INTOSAI en la materia de Rendición

---

11 Plan Estratégico 2009-2015 de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela. Objetivo específico N° 2.1: Mejorar la calidad del proceso de Auditoría de Estado y Determinación de Responsabilidades.

de Cuentas y Normas Profesionales (enfoque filosófico y conceptual de los objetivos de las Normas Profesionales; y requisitos previos para el funcionamiento y conducta de los organismos auditores, respectivamente), ya se encuentran ampliamente desarrollados en nuestro ordenamiento jurídico, a través de diversos instrumentos normativos de rango constitucional y legal, por lo que pueden fortalecerse y complementarse con la implementación de las ISSAI.

Sin embargo, el principal desafío para dicha implementación, ha sido el de revisar pormenorizadamente cada uno de los postulados de las ISSAI y adecuarlos al marco normativo que se propone, mediante la promulgación de un instrumento de rango sublegal que la CGR debe dictar a tal efecto, reformando o derogando la normativa vigente hasta el momento en la materia (Normas Generales de Auditoría de Estado, Normas Generales de Control Interno y Normas para el Funcionamiento Coordinado de los Sistemas de Control Externo e Interno), y que se debe llevar a cabo en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley que rige su funcionamiento, en sus artículos 3, 14 numeral 12, y 33 numerales 1 y 9, en concordancia con el artículo 7 de su Reglamento<sup>12</sup>; los cuales establecen que la institución goza de la potestad para dictar normas reglamentarias en las materias de su competencia; fomentar el carácter profesional y técnico en el ejercicio del control fiscal; dictar las políticas, reglamentos, normas, manuales e instrucciones para tal ejercicio del control y para la coordinación del control fiscal externo con el interno y para elaborar proyectos de ley y demás instrumentos normativos en la materia.

Asimismo, la adaptación de tal normativa debe ser implementada en todos los órganos sujetos a la rectoría ejercida por la institución dentro del Sistema Nacional de Control Fiscal<sup>13</sup>, es decir, las contralorías estatales, municipales y distritales, la Contraloría de la Fuerza Armada

---

12 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.240, del 12 de agosto de 2009.

13 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Artículo 7: "El control fiscal interno de los órganos y entidades señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley, funcionará coordinadamente con el de control fiscal externo, de acuerdo con las normas e instrucciones que al efecto dicte la Contraloría General de la República en su carácter de órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal".

Nacional Bolivariana, la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, además de todos las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos y Entes establecidos en el artículo 9, numerales 1 al 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal<sup>14</sup> para una efectiva puesta en práctica de tales preceptos, que permita optimizar la gestión pública de control a nivel nacional.

Finalmente, a la luz de todas estas apreciaciones, la Contraloría General de la República ha dictado las **Normas Generales de Auditoría de Estado**<sup>15</sup> el día 22 de mayo del presente año (2013), considerando que la Auditoría de Estado atiende al interés general de la sociedad y coadyuva al logro de los objetivos del Estado, toda vez que es el medio idóneo para verificar que la gestión pública se ha realizado con apego a las disposiciones constitucionales, legales, sublegales y técnicas que resulten aplicables, así como con exactitud, sinceridad, eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto; y que exige a quienes se les encomienda su ejecución, particulares virtudes éticas para garantizar la objetividad e imparcialidad de sus resultados.

Dichas Normas Generales de Auditoría contienen 8 Capítulos. En el primero de ellos se establecen los principios generales de la Auditoría, sus objetivos y fases, entre otros aspectos. En el segundo capítulo se establecen las normas relativas al auditor, para proseguir en el capítulo tres con aquellas relacionadas con la planificación y el programa de trabajo; y continuar con su ejecución (capítulo IV); la presentación de los resultados (capítulo V); las normas relativas a su seguimiento (capítulo VI) y finalmente con los papeles de trabajo (capítulo VII) y sus disposiciones finales (capítulo VIII).

**Documentos aprobados por el XX INCOSAI.** El XX INCOSAI aprobó los siguientes documentos presentados por los comités y subcomités de la INTOSAI.

---

14 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013, Extraordinario, del 23 de diciembre de 2010.

15 Publicadas en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.172 del 22 de mayo de 2013.

## Anexos

<b>ISSAI</b>	<b>TÍTULO</b>
ISSAI 20	<i>Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas</i>
ISSAI 21	<i>Principios de Transparencia y Buenas Prácticas de Rendición de Cuentas</i>
ISSAI 40	<i>Control de Calidad para las EFS</i>
ISSAI 1000	<i>Introducción General a las Directrices de Auditoría Financiera de la INTOSAI</i>
ISSAI 1003	<i>Glosario de Términos de las Directrices de Auditoría Financiera de la INTOSAI</i>
ISSAI 1200	<i>Objetivos Generales del Auditor Independiente y la Conducción de una Auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría</i>
ISSAI 1210	<i>Acuerdo de los Términos de Compromisos de Auditoría</i>
ISSAI 1240	<i>Las Responsabilidades del Auditor en caso de Fraude en una Auditoría de Estados Financieros</i>
ISSAI 1250	<i>Consideraciones sobre Leyes y Regulaciones en una Auditoría de Estados Financieros</i>
ISSAI 1265	<i>La Comunicación de Deficiencias en el Control Interno a los Encargados de la Gobernanza y la Administración</i>
ISSAI 1320	<i>La Materialidad en la Planificación y la Ejecución de una Auditoría</i>
ISSAI 1402	<i>Consideraciones de Auditoría Relativas a la Entidad que utiliza una Organización de Servicio</i>
ISSAI 1500	<i>Consideraciones sobre la Relevancia y la Confiabilidad de la Evidencia de Auditoría</i>
ISSAI 1501	<i>La Evidencia de Auditoría – Consideraciones Específicas sobre Ítems Seleccionados</i>
ISSAI 1505	<i>La Confirmación Externa</i>
ISSAI 1510	<i>Compromisos de Auditoría Inicial – Balances de Apertura</i>
ISSAI 1520	<i>Procedimientos Analíticos</i>
ISSAI 1530	<i>Muestreo de Auditoría</i>
ISSAI 1540	<i>La Auditoría de Estimados de Contabilidad, incluidos los Estimados de Contabilidad del Valor Justo y las Revelaciones Relacionadas</i>
ISSAI 1550	<i>Partes Relacionadas</i>

<b>ISSAI 1560</b>	<i>Eventos Subsiguientes</i>
<b>ISSAI 1570</b>	<i>Asunto en Marcha</i>
<b>ISSAI 1580</b>	<i>Representaciones por Escrito</i>
<b>ISSAI 1600</b>	<i>Consideraciones Especiales – Auditorías de Estados Financieros de grupos (incluido el Trabajo de Auditores Componentes)</i>
<b>ISSAI 1610</b>	<i>Uso del Trabajo de los Auditores Internos</i>
<b>ISSAI 1620</b>	<i>Uso del Trabajo de un Auditor Experto</i>
<b>ISSAI 1700</b>	<i>Formación de la Opinión e Información sobre Estados Financieros</i>
<b>ISSAI 1705</b>	<i>Modificaciones a la Opinión en el Informe del Auditor Independiente</i>
<b>ISSAI 1706</b>	<i>Énfasis de los Párrafos de Temas y Párrafos Sobre Otros Temas en el Informe del Auditor Independiente</i>
<b>ISSAI 1710</b>	<i>Información Comparativa – Cifras Correspondientes y Estados Financieros Comparativos</i>
<b>ISSAI 1720</b>	<i>Las Responsabilidades del Auditor Relativas a otra Información en Documentos Contentivos de Estados Financieros Auditados</i>
<b>ISSAI 3100</b>	<i>Directrices de Auditoría de Gestión – Principios Clave y Apéndice</i>